



Resolución de Secretaría General

N° 101-2017-SG/MC

Lima, 18 JUL. 2017

Visto, el recurso de apelación presentado por la señora Fanny del Carmen León Baltodano el 27 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de enero de 2017, la señora Fanny del Carmen León Baltodano, miembro de la Orquesta Sinfónica Nacional, señala haber cumplido más de veinticinco (25) años de servicio ininterrumpidos en la Entidad; motivo por el cual, solicita se le otorgue la asignación económica por dicho concepto;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 045-2017-OGRH-SG-MC de fecha 21 de febrero de 2017, la Oficina General de Recursos Humanos declara improcedente el requerimiento de pago por el concepto de asignación por cumplir 25 años de servicios prestados a la entidad, solicitado por la señora Fanny del Carmen León Baltodano, al no estar comprendida en la carrera administrativa, siendo que es servidora contratada, Instrumentista de la Dirección de Elencos Nacionales - Orquesta Sinfónica Nacional, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, conforme consta del cargo de recepción del Memorando N° 001269-2017/OGRH/Sg/MC, con fecha 05 de junio de 2017 se notificó al representante de la señora Fanny del Carmen León Baltodano acreditado en el expediente, con la Resolución Directoral N° 045-2017-OGRH-SG-MC;

Que, con fecha 27 de junio de 2017, la recurrente interpone recurso de apelación manifestando que no está de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Directoral N° 045-2017-OGRH-SG-MC, señalando que tiene un record de servicios de 25 años ininterrumpidos, por cuanto ingresó a laborar mediante Resolución Jefatural N° 572 de fecha 22 de septiembre de 1988, tal y conforme se encuentra acreditado en la resolución materia de apelación. Precisa que, la resolución apelada ha sido emitida en forma irregular y es contraria a la Constitución vigente en lo que respecta a la irrenunciabilidad de derechos, al declarar improcedente la asignación por cumplir 25 años, bajo el pretexto de que ha venido trabajando mediante contratos renovados anualmente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 y en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles perentorios, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto que se recurre;

Que, asimismo, el artículo 220 de la norma legal citada en el considerando precedente establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;



Que, de la revisión del expediente se advierte que el recurso de apelación ha sido interpuesto extemporáneamente, el 27 de junio de 2017, es decir, pasado el plazo establecido en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; por lo que, el recurso debe ser declarado improcedente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la señora Fanny del Carmen León Baltodano contra la Resolución Directoral N° 045-2017-OGRH-SG-MC de fecha 21 de febrero de 2017, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Fanny del Carmen León Baltodano, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

.....
M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaría General

